

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS



INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ANTECEDENTES.

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

CLÁUSULA 2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 4.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 6.- CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8.- EXPOSICIÓN DE LOS PLIEGOS.

CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

CLÁUSULA 12.- GARANTÍA DEFINITIVA.

CLÁUSULA 13.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

CLÁUSULA 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 15.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 16.- LA MESA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 17.- APERTURA DE PLICAS.

CLÁUSULA 18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CLÁUSULA 19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 24.- ÓBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

CLÁUSULA 28.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA 32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

CLÁUSULA 33.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 34.- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

CLÁUSULA 35.- PLAZO DE GARANTÍA.

CLÁUSULA 36.- NORMATIVA APLICABLE.

CLÁUSULA 37.- CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA MINUSVÁLIDOS.

CLÁUSULA 38.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

ANEXOS:

ANEXO 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO EXTERIOR Y DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LA PALMA DEL CONDADO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ANTECEDENTES.

Por Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, se aprobó el reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar la problemática de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de LA PALMA DEL CONDADO han llevado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Para abordar las actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética se convoca este Concurso dirigido hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos, definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por la implantación de mejoras de eficiencia energética.

La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas idóneas en relación con la eficiencia energética, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSP, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deberán observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.



En este contrato, el suministro supone un mayor peso económico, frente al servicio de mantenimiento, por lo que serán de aplicación las reglas previstas para el contrato de suministros en el TRLCSP.

Al suministro objeto del contrato igualmente le será de aplicación la legislación vigente del Sector Eléctrico que se indica en el pliego de prescripciones técnicas, o bien la que en el futuro pudiera sustituirla o modificarla.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, El Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el apartado 15.1.6. de la cláusula 15 del presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las entidades extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del Contrato es la ejecución de la prestación de servicios y suministros energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO, mediante una actuación global e integrada, y de conformidad con los documentos que forman parte del expediente, los cuales a su vez formarán parte del contrato a firmar por el adjudicatario.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y sin perjuicio de que quede definido el régimen jurídico de la contratación en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, rige la regulación aplicable al contrato administrativo



mixto de suministro y servicios (como establece el Artículo 115.2 del TRLCSP). En consecuencia se aplica a su preparación, adjudicación, efectos y extinción el TRLCSP, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en cuanto vigente en lo que no se oponga a lo determinado por en el TRLCSP, por no haber sido expresamente derogado por este.

En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO, se incluyen instalación y desinstalación, incluido material, del alumbrado navideño, de feria y de la festividad de la Virgen del Valle, a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones:

Prestación P1 - Gestión Energética: ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida la gestión del suministro energético de la demanda de las instalaciones de alumbrado. Esta prestación incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato.

Asimismo, el adjudicatario asumirá el pago de los suministros eléctricos de edificios municipales y suministros eventuales. Se efectuarán liquidaciones semestrales con el Ayuntamiento en base al consumo real efectuado para el periodo a liquidar, y del resultado de las mismas se modificará la facturación en su caso. El coste abonado en 2013 por el Ayuntamiento por estos conceptos ascendió a 127.517,81 €, IVA no incluido, en concepto de edificios y 10.636,64 €, IVA no incluido, en concepto de suministros eventuales.

- Prestación P2 Mantenimiento: mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento, rendimiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Prestación P3 Garantía Total: reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total.
- Prestación P4 Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía e Inversiones en ahorro energético: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética. Las obras contempladas serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, y serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario, mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

CÓDIGO CPV

09310000-5 Suministro Electricidad

31500000-1 Suministro material de iluminación y lámparas eléctricas

50232000-0 Servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público

50232100-1 Servicio de mantenimiento de alumbrado público en calles

50232110-4 Servicio de puesta a punto de instalaciones de iluminación pública

45316000 Trabajo de instalación de sistemas de alumbrado



CLÁUSULA 4.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

4.1.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La gestión energética y explotación de las instalaciones de alumbrado público, incluido el suministro.

4.2.- Lugar de entrega del suministro.

Los diferentes puntos de consumo.

4.3.- Órgano contratante.

El Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO

4.4.- Gastos de publicidad.

El importe de los gastos de publicidad que se originen será de cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo del contrato para la ejecución de las prestaciones P1, P2 y P3 asciende a la cantidad anual de 441.952,50 Euros, IVA incluido.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

	ANUAL
IVA (21%)	
78.862,76 €	
	JESTO ANUAL
454.399,71 €	
DURACIÓN DEL CON	TRATO 12
AÑOS	
AÑO 2014	
113 500 05 €	
AÑO 2015	
454 300 71 €	
AÑO 2016	
454.399,71 €	
AÑO 2017	
454.399,71 €	
AÑO 2018	
454 399 71 €	
AÑO 2019	
454 300 71 £	
AÑO 2020	
454.399,71 €	



	AÑO 2021454.399,71 €
	454.599,71 € AÑO 2022
	454 200 71 6
	454.399,71 € AÑO 2023
	4F 4 300 71 C
	454.399,71 € AÑO 2024
	4F 4 300 71 C
	454.399,71 € AÑO 2025
	454.399,71 €
	AÑO 2026
	340.799,76 €
	PRESUPUESTO DEL CONTRATO
	946.353.12 €
TC	TAL PRESUPUESTO DEL CONTRATO
5.4	1 52.796,52 €

CLÁUSULA 6.- CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de crédito adecuado y suficiente. Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con la partida presupuestaria que al efecto se consigne en el Presupuesto en el año 2.014 y en los ejercicios siguientes, durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de DOCE (12) AÑOS.

CLÁUSULA 8.- EXPOSICIÓN DE LOS PLIEGOS.

Los pliegos estarán expuestos en el Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO hasta el día anterior al señalado para la entrega de las ofertas, durante las horas de oficina para el servicio al público.

CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento de adjudicación abierto, oferta económica y técnicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, regulado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con arreglo a lo establecido en los Artículos 138.2, 146, 150 y 157 a 161 del TRLCSP, por tramitación ordinaria (Artículo 109 a 112 del TRLCSP)

Sujeto a Regulación Armonizada: SI

Tramitación: ORDINARIA



Procedimiento: ABIERTO

Constitución de la Mesa de contratación: composición definida en la cláusula 16 del

presente pliego.

Variantes o mejoras (artículo 147 TRLCSP): No.

CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una garantía equivalente al 3% del importe de la Base de licitación, IVA no incluido.

CLÁUSULA 12.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la oferta económica y técnicamente más ventajosa deberá constituir una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de notificación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1º del Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 13.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía del contrato determinado en la cláusula 35 del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

CLÁUSULA 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.



Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Plaza de España 1, en horario de atención al público, dentro del plazo mínima de cincuenta y dos días contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Este plazo podrá reducirse en los términos previsto en la legislación vigente.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP, sea exigible. Asimismo los participantes deberán tener como finalidad o actividad alguna relacionada directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Los candidatos deberán presentar las proposiciones en la forma, plazo y lugar que se fije en el anuncio de la licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLPAC.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante telegrama o fax remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección indicada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas junto con otra documentación complementaria del contrato, pueden obtenerse en la página Web Municipal : www.lapalmadelcondado.org



CLÁUSULA 15.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, A, B y C, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, indicando en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que se licita, nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En el interior de cada sobre se incluirá relación numérica de los documentos que contienen.

El contenido de los sobres será el siguiente:

15.1.- SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

15.1.1.- Capacidad para Contratar.

La capacidad de obrar de las Empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. También podrá acreditarse mediante la Inscripción prevista en el art. 83 del TRLCSP.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la

Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



Las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

15.1.2.- Bastanteo de Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

15.1.3.- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO.

15.1.4.- Agrupaciones Temporales de Empresarios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las Empresas que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en la presente cláusula.

En el escrito de proposición deberán indicar los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven hasta la extinción del contrato.

15.1.5.- Clasificación empresarial.

Las empresas participantes deben disponer de la clasificación P1C.

Acreditar la gestión en modalidad de Servicios Energéticos de Alumbrado Público de, al menos, 25.000 puntos de luz en 5 contratos diferentes.



15.1.6.- Jurisdicción de Empresas Extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

15.1.7.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

15.1.8.- Documento de Compromiso de Adscripción.

Los licitadores presentarán declaración de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

15.1.9.- Certificado de visita obligatoria a las instalaciones e Informe descriptivo de las mismas.-

Los licitadores deberán incluir en este sobre, el certificado, sellado por el Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO, de haber realizado la visita a las instalaciones de alumbrado exterior. Asimismo deberán incluir un Informe descriptivo del estado actual de las Instalaciones.-

15.1.10.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4º del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 del total de la plantilla o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la Disposición Adicional 4º del TRLCSP.

15.1.11.- Garantía Provisional.

Todos los licitadores deberán aportar documentos justificativos de haber depositado la garantía provisional exigida.

15.1.12.- Comunicación a efectos de notificación del domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

15.2.- SOBRE B: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"



Contendrán una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al "Modelo de proposición económica" que figura en el Anexo 1.-

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual que incluirá los precios de las prestaciones P1, P2 y P3.

La Prestación P4 relativa a las Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía e Inversiones en ahorro energético será por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, no corresponderá su facturación y pago al Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO, por tanto, no figurará en la propuesta económica.

15.3.- SOBRE C: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"

En el sobre C, deberán figurar los siguientes documentos que deberán ser ordenados y enumerados según se señala a continuación:

15.3.1.- Documento nº 1: Estudio Técnico-Económico de las prestaciones P1, P2 y P3.

El documento número 1 contendrá el Estudio Técnico-Económico correspondiente a las prestaciones P1, P2, y P3, de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

- a) Plan de Actuación
- b) Plan de Mantenimiento e Inspección
- c) Plan de Mantenimiento Correctivo

Este documento incluirá todas aquellas acreditaciones o certificados que son objeto de puntuación en los criterios objetivos de valoración detallados en Pliego de Condiciones Administrativas.

15.3.2.- Documento nº 2: Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4, de "Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía e Inversiones en ahorro".

El documento número 2 deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la Prestación P4, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior e Inversión en el ahorro energético.

En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones propuestas. Se incluirá una descripción completa del alcance del suministro planteado a través de una Memoria Técnica redactada al efecto.

La Memoria Técnica detallará las características de los nuevos equipos y elementos de las instalaciones de alumbrado público, y establecerá el calendario con la señalización exacta del momento de la inversión. Todo ello irá desglosado y con importes de la inversión tanto parcial como total.



La Memoria Técnica contendrá, igualmente, un estudio energético con los ahorros previstos por las distintas inversiones, el plan de ejecución y los plazos de puesta en marcha parciales y total.

Se detallará una fórmula concreta de organización incluyendo un organigrama funcional que se aplicará al suministro, reforma y montaje de las instalaciones de alumbrado exterior. Se deberán describir breve, pero completamente, los criterios y metodología que se plantea para el desarrollo del trabajo, con especial mención de los trámites para su legalización y la forma en que se pretende la coordinación y seguimiento a realizar por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Se propondrá un procedimiento específico para la verificación de la calidad y prestaciones del material suministrado incluyendo las marcas, sellos, certificaciones de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios, legalmente concedidos en cualquier Estado miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, llegándose en su caso a seleccionar muestra a verificar, pruebas y ensayos específicos a realizar y laboratorio independiente que lo realizaría.

Se incluirá adicionalmente cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el presente pliego.

CLÁUSULA 16.- LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación con la composición siguiente:

Presidente: Don Manuel García Félix , Alcalde-Presidente o por Delegación el primer Teniente de Alcalde , Jose Carlos Álvarez Martín, Concejal Delegado de Economía y Hacienda .-

- Vocales:
 - o Beatriz Molina Soldán , Secretaria General de la Corporación
 - o Manuela Moro García , Interventor Municipal
 - o Rosa Maria Arteaga Manzano , Tercera Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente , Sanidad, Limpieza Pública , Consumo .-
 - o Rosa García Pastor , Arquitecto Municipal.-
 - Carlos Rodríguez Orihuela , Encargado Municipal de Mantenimiento eléctrico.-
- Secretario: Don Jose María Pérez de Ayala Muñoz, o funcionario de Secretaría en quien delegue.-

CLÁUSULA 17.- APERTURA DE PLICAS.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentación por correo, se constituirá en la Casa Consistorial, el siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, calificando los documentos contenidos en el sobre A "Documentación Administrativa" y pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la documentación aportada, de no concederse el referido plazo, se efectuará, a continuación y, en acto público, la apertura del sobre B "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos, cuyo



contenido será remitido para la emisión de informes técnicos externos al Ayuntamiento, para su asistencia, a especialistas en la materia, cuyos gastos irán a cargo del adjudicatario. Estos informes deberán aportarse al expediente de contratación.-

Sí, por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se comunicará verbalmente a los licitadores presentes y, mediante fax o correo electrónico, tanto a éstos como a los que no lo estuvieran, se remitirá escrito en el que se haga constar tales circunstancias. En este caso, la Mesa volverá a constituirse, en acto público, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente, se señale, y, en todo caso, en un plazo no superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, para efectuar la apertura de la documentación contenida en el sobre B "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos externos que estime pertinentes.-

Recibidos dichos informes, la Mesa volverá a constituirse, en acto público, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente se señale, para dar a conocer la valoración asignada a los criterios incluidos en el sobre B y efectuar la apertura de la documentación contenida en el sobre C "Proposición Económica" de los licitadores, lo que se llevará a cabo, conforme al artículo 83 del RGLCAP.

El Órgano y la Mesa de Contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 de RGLCAP, también podrán recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser atendida esta petición en el plazo de cinco días hábiles, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO.

CLÁUSULA 18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación será dictada atendiendo a los siguientes criterios y ponderación de éstos que a continuación se establecen:

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 90 puntos fundamentada en los aspectos siguientes:

A) Oferta Económica: 60 puntos.



 La oferta económica correspondiente a las prestaciones P1, P2 y P3 será puntuada con un máximo de 60 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación = $60 - [60/(1+B_0)^2]$

B₀ = Porcentaje de baja ofrecido en %

B) Valoración Técnico-Económica de las Prestaciones: 40 puntos.

Las ofertas presentadas serán baremadas de la siguiente forma:

Propuesta de Gestión Energética -Prestación P1. (12 puntos)

Por la presentación de:

- Prototipo de tablas y graficas para el control mensual de facturación (2 puntos)
- Prototipo de tablas y graficas para el control mensual de consumos (2 puntos)
- Prototipo de tablas y graficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética (2 puntos)
- Propuesta de inventario y planos a elaborar:
 - o Identificación del numero de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevara cada uno de ellos. (2 puntos)
 - o Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaboraran en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Público Exterior. (2 puntos)
- Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación. (2 puntos)

2) Propuesta de Programa de Mantenimiento -Prestación P2. (4 puntos)

Por la presentación de:

- Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad. (2 puntos)
- Descripción de las tareas a realizar. (2 puntos)

3) Propuesta de Garantía Total -Prestación P3 (4 puntos)

Por la presentación de:

- Propuesta de partes de resolución de incidencias. (2 puntos)
- Descripción de los flujos operativos de intervención para la resolución de incidencias. (2 puntos)

4) Memoria Técnica de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía e Inversiones en ahorro energético -Prestación P4. (20 puntos)

- Ahorro Energético objetivo del 60% (4 puntos). Se valorará con 4 puntos la propuesta que alcance al menos el 60% de ahorro energético.
- Conocimiento de las instalaciones. Detalle por cada tramo de calle del municipio parámetros de los mismos, donde se recojan todos los puntos de luz de las instalaciones (5 puntos).



- Propuesta justificada de actuaciones luminotécnicas. Presentación de tabla cumplimentada, en el que se detalle por cada tramo de calle del municipio los parámetros, donde se recojan todos los puntos de luz de las instalaciones (5 puntos).
- Cumplimiento luminotécnico de parámetros exigidos en calles del anexo del Pliego de Prescripciones. (5 puntos).
- Otro tipo de mejoras (1 punto).

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

CLÁUSULA 19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios de adjudicación y se propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica y técnicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la



oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

• En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena al mismo.

La designación o no del representante, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a las instalaciones.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.



Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 214 del TRLCSP.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

La adecuación de la INSTALACIÓN debida a modificaciones en la normativa reguladora de la distribución y/o comercialización de la electricidad, y en la legislación actualmente vigente será a cargo del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la ejecución del contrato.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y de los materiales, personal, transporte, entrega y



retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- d) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

25.1.- Plan de Actuación.

En la última semana de cada mes el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

Después de cada intervención en cualquier instalación, ya sean rutinarias o no, deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma al encargado municipal de mantenimiento eléctrico designado por el Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO.

25.2.- Medios Humanos.

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- a) Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.
- b) Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento, y actuará como responsable del servicio frente a los responsables del Ayuntamiento, y cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste.
- c) El Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.
- d) El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados, debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.
- e) El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIAE,



REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

25.3.- Vehículos y Medios a utilizar.

El Adjudicatario dispondrá adscribir al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, debiéndose efectuar una adecuada limpieza de los mismos, por lo menos, cada quince días.

Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos.

El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

25.4.- Seguro de Responsabilidad Civil.

El adjudicatario dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras personas.

La garantía a cubrir será determinada por el órgano de contratación, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento en el momento de la firma del contrato.

25.5.- Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre, que se adjuntará a la oferta.

25.6. Vigilancia e Inspección.

En todo momento los técnicos del Ayuntamiento tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego.

La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento.



CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

La subcontratación se regulará por lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución del contrato, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

27.1. Incumplimientos muy graves.

- a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- b) La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora)
- c) La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- d) El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas.
- e) Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- g) Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

27.2. Incumplimientos graves.

- a) El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- **b)** Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- c) La reiteración en la comisión de faltas leves.
- d) Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

27.3. Incumplimientos leves.



- a) Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.
- b) La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento, previa audiencia del contratista.

27.4. Penalizaciones.

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato, que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- a) Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez y 2%, en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de rescisión de contrato.
- b) Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% euros en el caso dé reincidencia.
- c) Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta, valor al partir del cual el Ayuntamiento iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

27.5. Incumplimiento de Prestaciones.

Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el artículo anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento de certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de cese del suministro total o parcial, cualesquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.
- b) Si el cese o la insuficiencia de suministro son imputables al Adjudicatario, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Ayuntamiento, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un máximo de un 10% del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta.



A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

El incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento del 20% de la inversión prevista por cada año de retraso.

CLÁUSULA 28.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

El pago se realizará en mensualidades, previa presentación de factura por el Adjudicatario, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

28.1.- Modalidades y Determinación de los Precios.

28.1.1. Gestión Energética (Prestación P1).

- a) El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato y la gestión incluida en el Anexo Técnico.
- b) Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en el apartado 28.2.1, que hace referencia a los supuestos de variación del costo de la energía eléctrica.
- c) Así mismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por el Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO al adjudicatario, según lo especificado en el punto 28.2.5.

28.1.2. Mantenimiento (Prestación P2).

- a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- β) Las revisiones de precios de P2 a efectuar serán las previstas en el apartado 28.2.2.

28.1.3. Garantía Total (Prestación P3).

- a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total, y la organización y seguimiento que se indican en el Anexo Técnico.
- b) Las revisiones de precios de P3 a efectuar serán las previstas en el apartado 28.2.3.
- **28.1.4.** Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones (Prestación P4).



 a) Estos trabajos serán por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, por lo que no corresponde su facturación y pago al Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO.

28.2.- Revisión de Precios y Adecuación del Importe Anual.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.

Estos precios serán revisados anualmente y cada vez que el número de puntos de luz se modifique, por la aplicación de las siguientes fórmulas:

28.2.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de electricidad, tal y como se define a continuación:

a) Precio aplicable a nuevo ejercicio:

 $P'1 = P1 \times [(E'/E^{\circ})]$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (euros).

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (euros).

E° = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise.

Comprenderá a todos los conceptos incluidos en la facturación de electricidad.

28.2.2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios al consumo, según la fórmula siguiente:

P'2 = P2 (1 + 0.85*IPC)

En la cual:

P'2 = Precio revisado (euros).

P2 = Precio del período anual precedente (euros).

IPC = Índice de Precios al Consumo.

28.2.3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios al consumo, según la fórmula siguiente:

P'3 = P3 (1 + 0.85*IPC)

En la cual:

P'3 = Precio revisado (euros).

P3 = Precio del período anual precedente (euros).

IPC = Índice de Precios al consumo.



28.2.4. Abono de la Revisión de Precios.

Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 28.2.

Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el último día de cada mes.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros y servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que experimente incremento alguno el importe global contratado. El abono de las facturas se realizará a 30 días fecha factura. En caso de demorarse en el pago, a partir del cumplimiento del plazo de 30 días, el Ayuntamiento deberá abonar intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.2.5. Abono anual por exceso de consumos de energía.

Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base provocadas por el Ayuntamiento debido a:

- Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.
- Excesos de consumo por aumento de potencia o número de equipos en instalaciones fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

Dichos excesos serán abonados por el Ayuntamiento al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

P11 = Exceso de consumo eléctrico x E'

Siendo E' el definido en el punto 28.2.1.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

CAPITULO III.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.



CLÁUSULA 30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, los supuestos establecidos en el Artículo 223 y 299 del TRLCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos 4° y 5° de la cláusula 22 del presente pliego, siendo que sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Artículos 224, 225 y 300 del TRLCSP.

A tales efectos, será causa de resolución, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

CLÁUSULA 31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el Artículo 210 del TRLCSP y, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el referido texto, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo.

CLÁUSULA 33.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial los actos relacionados en el artículo 40 del TRLCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 34.- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la garantía cuando así se autorice expresamente.

CLÁUSULA 35.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización de la ejecución del contrato.



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 36.- NORMATIVA APLICABLE.

El adjudicatario se somete, además de lo establecido en el presente Pliego, a:

Los preceptos establecidos en el TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las disposiciones que regulen la contratación, tanto estatal como autonómica, que resulten de aplicación de la misma, así como cualesquiera otros preceptos vigentes que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 37.- CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA MINUSVÁLIDOS.

Los órganos de contratación, preferirán en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

CLÁUSULA 38.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

El Adjudicatario podrá solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, que



vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato, informando de la presentación de la solicitud y en su caso de la concesión al Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO, como propietario de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el ADJUDICATARIO en el proyecto. El Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al ADJUDICATARIO.



ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D			,	con
domicilio en				
calle	У	provi	sto	de
D.N.I, en nomb				
empresa			con do	micilio
en				,
calle				
, y C.I.F.	.Teléfonc)		
DECLARO:				
Que conociendo el Pliego de Condiciones T administrativas y demás documentación que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin a llevar a cabo la ejecución del contrato conform integran su oferta y con arreglo a los siguientes p	e debe n salveda ne a los	regir el ad alguna, s	contrato se compi	o, que romete
Prestación P1 (Gestión Energética) euro €	os +	€ (IV/	Α) =	
Prestación P2 (Mantenimiento) euro:	5 +	€ (IVA)) =	€
Prestación P3 (Garantía Total) euros	6 +	€ (IVA)	=	€
Prestación P4 (Obras de Mejora y Renovación de Ahorro Energético) euros				
Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3) =€		euros +		€ (IVA)



(Lugar, fecha y firma del proponente)